



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 064-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 14 de marzo del 2024.

**VISTO:**

El Oficio N° 021-2024-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 07 de marzo de 2024; Oficio N° 0338-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 12 de marzo de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto del año 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 021-2024-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 07 de marzo de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, solicita la confirmación de Comisiones Permanentes y Especiales de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la UNIFSLB, para el Año Lectivo 2024, según propuesta adjunta, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 0338-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 12 de marzo de 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que ha sido visto  
14 MAR. 2024  
BAGUA.  
Abg. Américo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 064-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 14 de marzo del 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente conformar las Comisiones Permanentes y Especiales de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para el Año Lectivo 2024, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** las Comisiones Permanentes y Especiales de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para el Año Lectivo 2024, integrado de la siguiente manera:

#### 1. Comisión de Proyección y Responsabilidad Social:

N°	DOCENTE	CARGO
1	Rómulo Mori Zavaleta	Presidente
2	Yelka Martina López Cuadra	Miembro
3	María Silvia Villa Santillán	Miembro

#### 2. Comisión de Currículo:

N°	DOCENTE	CARGO
1	Estanislao Rodríguez Horna	Presidente
2	Alex Lenin Guivin Guadalupe	Miembro
3	Marcos Vásquez Vásquez	Miembro

#### 3. Comisión de Investigación y Capacitación Docente:

N°	DOCENTE	CARGO
1	Guido Ayay Arista	Presidente
2	María Silvia Villa Santillán	Miembro
3	Jorge Luis Vargas Espinoza	Miembro

#### 4. Comisión de Practica:

N°	DOCENTE	CARGO
1	Alex Lenin Guivin Guadalupe	Presidente
2	Jhony Huamán Tomanguilla	Miembro
3	Tito Edinson Quispe Campos	Miembro

#### 5. Comisión de Seguimiento al Egresado:

N°	DOCENTE	CARGO
1	Fátima de la Merced Pinglo Jurado	Presidente
2	Anita Maribel Valladolid Benavides	Miembro
3	Jorge Antonio Malca Florindes	Miembro



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que ha tenido anterior  
fecha.  
14 MAR. 2024  
Abog. Antonio Bustamante Mejía  
SECRETARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 064-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 14 de marzo del 2024.

### 6. Comisión de Planificación y Presupuesto:

N°	DOCENTE	CARGO
1	Jorge Vargas Espinoza	Presidente
2	Freddy Manuel Camacho Delgado	Miembro
3	Jorge Antonio Malca Florindes	Miembro

### 7. Comisión de Tutoría y Consejería:

N°	DOCENTE	CARGO
1	Anita Maribel Valladolid Benavides	Presidente
2	Orlando Hernandez Hernandez	Miembro
3	Guido Ayay Arista	Miembro

### 8. Comisión de Licenciamiento y Gestión de la Calidad:

N°	DOCENTE	CARGO
1	Lila Ramirez Zumaeta	Presidente
2	Manuel Tiberio Valentín Puma	Miembro
3	Jhony Huaman Tomanguilla	Miembro
4	Alex Lenin Guivin Guadalupe	Miembro
5	Estanislao Rodríguez Horna	Miembro

### 9. Comisión de Ceremonias Protocolares:

N°	DOCENTE	CARGO
1	Jhony Huaman Tomanguilla	Presidente
2	Jorge Antonio Malca Florindes	Miembro
3	Lila Ramirez Zumaeta	Miembro

### 10. Comisión de Grados y Títulos:

N°	DOCENTE	CARGO
1	Yelka Martina López Cuadra	Presidente
2	Rómulo Mori Zavaleta	Miembro
3	Fátima de la Merced Pinglo Jurado	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los interesados, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

C.c.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Vicepresidencia Académica

Facultad

Interesados

Informática

Archivo

Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es una COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que se encuentra a la lista  
14 MAR 2024  
Bagua.

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO